



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 18 de julio de 2023, llegó al correo del despacho solicitud de medidas cautelares que reposa en el PDF 03.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. 27 de julio de 2023

**YESENIA JURADO GARCIA**  
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado N.º 63-130-4003-002-2018-00055-00  
Interlocutorio: 1581

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : MARINO MORENO MONTEALEGRE  
DEMANDADO : LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ  
ASUNTO: : DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la petición de medidas previas presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por MARINO MORENO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.535.522, en contra de LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 41.956.534; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte (\$ 86.900.000,00), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

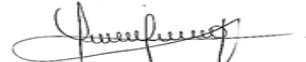
En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

**SEGUNDO: LÍBRESE** oficio con destino a la entidad correspondiente y **REMÍTASE** al apoderado judicial de la parte ejecutante para que procure su diligenciamiento a través del correo electrónico [diegocadenaleon@hotmail.com](mailto:diegocadenaleon@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**  
SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
104 DEL 28 DE JULIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677795f6a04f1e36a9f84be5a785c589e99acb16035b533a547832ad0305fd34**

Documento generado en 27/07/2023 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>